

ELECCIONES AL PARLAMENTO DEL PAÍS VASCO Y AL PARLAMENTO DE GALICIA DE 12 DE JULIO DE 2020

En estas elecciones pueden votar desde el exterior:

1. Los españoles residentes en el extranjero que estén **inscritos en el Censo de Electores Residentes Ausentes (CERA)** cuyo municipio de inscripción se encuentre en el País Vasco o Galicia.
2. Los electores españoles residentes en dichas comunidades autónomas e inscritos en el **Censo Electoral de Residentes en España (CER)** que temporalmente se encuentren en el extranjero.

1. ELECTORES INSCRITOS EN EL CENSO DE ELECTORES RESIDENTES AUSENTES (CERA) EN ALGÚN MUNICIPIO DEL PAÍS VASCO O DE GALICIA

1.1 SOLICITUD DE VOTO

Para poder votar, todos los electores deberán **solicitar personalmente la documentación electoral** a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral mediante impreso oficial, **hasta el martes 16 de junio**, por internet (si ya figura en el CERA y no presenta reclamación), por correo postal o por fax a la Delegación provincial de la OCE correspondiente a su municipio de inscripción (Álava, Guipúzcoa o Vizcaya, o La Coruña, Lugo, Orense o Pontevedra), adjuntando fotocopia del DNI o pasaporte o en su defecto certificado de inscripción en el RMC. Las solicitudes de voto realizadas para los procesos electorales suspendidos NO son válidas para esta convocatoria, debiendo los electores repetir todos los trámites, pudiendo destruir la documentación electoral que hubieran recibido antes de la presente convocatoria.

El impreso de solicitud de voto será remitido de oficio a los españoles inscritos en el CERA por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente. También lo puede obtener personalmente en este Consulado o en la web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Las direcciones y faxes de las Delegaciones Provinciales de la OCE pueden ser consultadas en el siguiente ENLACE:

http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm

Por tratarse de un trámite personal es imprescindible que la solicitud de voto sea remitida directamente por el interesado a la OCE en las direcciones facilitadas, no pudiendo ser remitida a este Consulado ni tramitada a través del mismo.

1.2 MODALIDADES PARA VOTAR

Recibida la documentación electoral, el elector podrá ejercer su derecho de sufragio, eligiendo una de las dos opciones siguientes:

A. Depositar personalmente el sobre dirigido a la JEP incluyendo el sobre de votación cerrado y la documentación indicada en la hoja informativa en la urna de este Consulado General durante los días **8, 9, 10, 11 y 12 de julio**.

B. Por **correo certificado** dirigido a este Consulado General **hasta el sábado 11 de julio**.

2. ELECTORES RESIDENTES EN EL PAÍS VASCO O EN GALICIA QUE TEMPORALMENTE SE ENCUENTREN EN EL EXTRANJERO

Dichos electores deberán solicitar la documentación electoral personándose en este Consulado General hasta el martes 16 de junio.

Para ello deberán:

- Inscribirse como no residentes, si aún no lo hubieran hecho, en el Registro de Matrícula de este Consulado.
- Cumplimentar el impreso oficial de solicitud de certificado para el voto por correo de electores temporalmente en el extranjero, que se le entregará en este Consulado o puede descargarlo en la web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
- Entregar personalmente la solicitud cumplimentada en este Consulado identificándose con su DNI o pasaporte español.

Una vez el elector reciba en su domicilio la documentación electoral por parte de la Delegación Provincial de la OCE, deberá enviar su voto a su mesa electoral, **por correo certificado, no más tarde del 8 de julio**.

3. ELECTORES INSCRITOS EN EL CENSO DE ELECTORES RESIDENTES AUSENTES (CERA) QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN ESPAÑA

Si algún elector inscrito en el Censo de Electores Residentes Ausentes se encuentra temporalmente en España durante este proceso electoral, podrá **solicitar la documentación electoral por correo** desde la fecha de la convocatoria **hasta el día 10 de julio**, sin que ello suponga su baja en el CERA.

Para ello, el elector deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de su provincia de inscripción. Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada

en su solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral, **no más tarde del día 8 de julio.**

Estos electores **no podrán votar personalmente en la Mesa Electoral.**

Información adicional en:

www.ine.es

www.xunta.gal

www.euskadi.eus

Montreal, 05 de junio de 2020

---0---